Poder Judicial N° 229 /2012

SEGUNDA ADENDA DE CONTRATO N° 72/2.011, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 26/2.011 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CRISTALES, AUTOMÓVILES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, TRANSPORTE Y ROBO – S.B.E.", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA EMPRESA LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada N° 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la empresa **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS,** con **RUC N° 80019838-7,** domiciliada en la calle Aviadores del Chaco 1669 c/ San Martín- Edificio Aymac, representada por el señor **ADRIAN GUILLERMO NUÑEZ,** con **Cedula de Identidad N° 380.650,** denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N° 4.086 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2.012 Y DE LA ADENDA DE CONTRATO N° 174/2012, POR LAS CUALES SE AMPLIA EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 72/2.011,** suscripto con la empresa **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 26/2.011 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CRISTALES, AUTOMÓVILES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, TRANSPORTE Y ROBO – S.B.E. - ID N° 218.307".**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES REALIZADA A LA RESOLUCIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N° 4.086 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2.012 Y DE LA ADENDA DE CONTRATO N° 174/2012, POR LAS CUALES SE AMPLIA EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 72/2.011, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION N° 2474 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2012, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA;

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	MONTO A SER AMPLIADO	VIGENCIA DEL CONTRATO	VIGENCIA A SER AMPLIADO
GS. 4.970.000.004	Gs. 636.160.000	12 (meses)	47 (cuarenta y siete) días, contados a partir de 12:00 Hs del 5 de noviembre de 2.012 hasta las 12:00 Hs del 22 de diciembre de 2.012

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA DE MODIFICACIÓN.

a) La Resolución N° 3440 de fecha 2 de noviembre del 2.011, por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.
b) El texto del Contrato N° 72/2.011, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.
c) La Resolución N° 4086 de fecha 9 de octubre de 2.012, por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto autorizar la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto y la vigencia del Contrato N° 72/2.011.
d) El texto de la Adenda de Contrato N° 174/2.012.
e) La Resolución N° 2474 de fecha 03 de diciembre de 2012, por la cual la Corte Suprema de Justicia resuelve modificar la Resolución N° 4.086 de fecha 09 de octubre de 2.012 y la Adenda de Contrato N° 174/2012.
f) El texto de la presente **ADENDA de modificación.**

La Consolidada S.A. de Seguros

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

EL CONTRATISTA: LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

La Consolidada S.A. de Seguros

ADRIAN GUILLERMO NUÑEZ